



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Hacienda

Subsecretario de Hacienda | Lcdo. Ángel L. Pantoja-Rodríguez | sehacienda@pr.gov

VÍA CORREO ELECTRÓNICO

(hemartinezotero@gmail.com)

(cgomez@camaraderepresentantes.org)

30 de marzo de 2021

Hon. Jesús Santa Rodríguez
Presidente
Comisión de Hacienda y Presupuesto
Cámara de Representantes

Re: Proyecto de la Cámara 205

Estimado señor presidente:

Hacemos referencia a su solicitud de comentarios en torno al Proyecto de la Cámara 205 (P. de la C. 205), el cual se titula de la siguiente manera:

Para añadir un nuevo Artículo 22-A a la Ley 103-2006, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno de Puerto Rico de 2006", a los fines de crear, adscrito a la Oficina del Gobernador de Puerto Rico, una denominada "Comisión Permanente Especial para el Control del Ingreso y del Gasto Público", que tenga el propósito de brindar asesoramiento al Gobernador en el análisis, elaboración y desarrollo de propuestas para el diseño de una política pública fiscal responsable; y para otros fines relacionados.

I.

La Exposición de Motivos del P. de la C. 205 expresa que la Ley Núm. 103-2006, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno de Puerto Rico de 2006", se aprobó con la intención de establecer política pública en el Gobierno creando un sistema fiscal que incorporara mecanismos efectivos de control, disminución y rendimiento del gasto público. Sin embargo, no se ha visto un resultado palpable, ya que existe una insuficiencia en los ingresos del Fondo General y el crecimiento económico es mínimo.

Debido a ello, la presente pieza legislativa busca crear la "Comisión Permanente Especial para el Control del Ingreso y del Gasto Público" (Comisión), adscrita a la Oficina del Gobernador, con el propósito de brindar asesoramiento al Gobernador en el análisis, elaboración y desarrollo de propuestas para el diseño de una política pública fiscal



responsable. Para lograr este objetivo, el P. de la C. 205 le otorga a la Comisión las siguientes funciones:

- (a) brindar asesoramiento al Gobernador en el análisis, elaboración y desarrollo de propuestas para el diseño de una política pública fiscal responsable;
- (b) participar en la elaboración, evaluación y confección del presupuesto general de gastos del Gobierno de Puerto Rico, conjuntamente con las medidas y propuestas de recaudo y control del gasto público que se sugieran para su mejoramiento;
- (c) formular sugerencias para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta la “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno de Puerto Rico de 2006”; y
- (d) promover en materia fiscal, la participación de la comunidad, los grupos sociales y la sociedad en general.

II.

El Departamento de Hacienda (Departamento) nace en virtud de la Sección 6 del Artículo IV de la Constitución de Puerto Rico. Conforme a ello, nuestra ley suprema nos delegó la responsabilidad de administrar las leyes tributarias y la política fiscal de la isla, de una manera eficiente para así maximizar los recursos del erario. Por tanto, el Departamento funge como el principal recaudador de fondos públicos y, consecuentemente, el principal agente fiscalizador de Puerto Rico.

Así las cosas, nuestro Departamento tiene dentro de su haber la administración de las leyes y política pública contributiva a través de la Ley Núm. 1- 2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, la Ley Núm. 230 -1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad de Gobierno de Puerto Rico” y cualquier ley de materia contributiva incumbente al Departamento.

Cónsono con nuestro propósito y pericia, el Departamento tiene la responsabilidad de asesorar a la Rama Legislativa sobre aquellas medidas que tengan un impacto sobre el Fondo General; específicamente, aquellas que pudieran afectar de algún modo los recaudos e ingresos. Por otra parte, cuando los proyectos pudieran tener un potencial impacto en los gastos, tales como distribuciones presupuestarias, quien ostenta la pericia para emitir comentarios es la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP). En la alternativa, de tener un potencial impacto en el plan fiscal de nuestro gobierno, la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF) es el ente con la pericia y potestad para realizar una evaluación y análisis a estos fines.

En particular, el área medular de competencia de la AAFAF radica en la asesoría financiera y funciones de agente fiscal, en lo concerniente a medidas que impacten el cumplimiento con: (i) el Plan Fiscal para Puerto Rico, según certificado el 27 de mayo de 2020, por la JSAF;



(ii) planes certificados para las instrumentalidades públicas declaradas cubiertas bajo la Ley PROMESA¹; y (iii) el Presupuesto certificado por la JSAF para el presente año fiscal.

De igual forma, de conformidad con el Boletín Administrativo Núm. OE-2021-018, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi designó al Secretario de Hacienda como Principal Oficial Financiero del Gobierno de Puerto Rico (Chief Financial Officer o CFO). Dicha Orden, centraliza en la figura del CFO, todas las funciones de gestión financiera en Puerto Rico, con el apoyo y el asesoramiento de la AAFAF y de la OGP.

III.

Luego de revisar y evaluar el P. de la C. 205, debemos señalar que la Comisión que pretende crear esta medida, tendría la responsabilidad de realizar funciones que en la actualidad se llevan a cabo por el Departamento, la OGP y la AAFAF, quienes, además, son el componente económico del Gobierno de Puerto Rico.

Las funciones que se le asigna a la Comisión son las siguientes:

- (a) Brindar asesoramiento al Gobernador en el análisis, elaboración y desarrollo de propuestas para el diseño de una política pública fiscal responsable;
- (b) Participar en la elaboración, evaluación y confección del presupuesto general de gastos del Gobierno de Puerto Rico, conjuntamente con las medidas y propuestas de recaudo y control del gasto público que se sugieran para su mejoramiento;
- (c) Formular sugerencias para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley;
- (d) Promover en materia fiscal, la participación de la comunidad, los grupos sociales y la sociedad en general;
- (e) Sugerir las medidas adecuadas para la consecución de los siguientes objetivos:
 - (i) Disminuir el gigantismo de gastos gubernamentales al mismo tiempo que se garantiza calidad y acceso a los servicios.
 - (ii) Promover la eliminación o consolidación de agencias para evitar la duplicidad y burocracia dentro del Gobierno.
 - (iii) Disminuir la nómina de forma que no ocasione despidos de empleados públicos de carrera o aumentar el déficit actuarial de los sistemas de retiro.

¹ Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act, Pub. L. No. 114-187, 48 U.S.C. § 2101 (2016).



- (iv) Eliminar la utilización de fondos públicos para gastos innecesarios, extravagantes, excesivos, en las tres Ramas del Gobierno de Puerto Rico.
 - (v) Limitar los gastos de relaciones y difusión pública a aquellos expresamente autorizados por ley.
 - (vi) Cualesquiera otras medidas que contribuyan a la reducción de gastos del Gobierno, que no conlleven reducción del sueldo de los empleados públicos ni el despido de empleados públicos de carrera o la disminución de servicios indispensables al Pueblo, en las tres Ramas del Gobierno de Puerto Rico.
 - (vii) Establecer medidas encaminadas al control y uso eficiente de los donativos e incentivos provenientes del Fondo General. Además, revisar e implantar mecanismos que promuevan la eficiencia en los procesos de adquisición y pagos por bienes y servicios.
- (f) Formular propuestas y opiniones a las autoridades competentes, cuando se considere que estas no se apegan al ejercicio presupuestario y al de sus funciones operativas en el desarrollo de las políticas y programas y fomento de una responsabilidad fiscal efectiva, así como a los principios y ordenamientos de la presente Ley; y
- (g) Las que se determinen y que sean inherentes para el cumplimiento de los objetivos del Consejo Asesor.²

De este listado de funciones, resulta patente que las mismas incluyen distintos asuntos que se encuentran dentro del deber ministerial de nuestro Departamento, así como la OGP y la AAFAF. En específico, dentro de las facultades del Departamento se encuentra elaborar y administrar las políticas tributarias y fiscales de forma justa, equitativa, ética, efectiva y eficiente, para promover el desarrollo económico de nuestro pueblo y educar a nuestros contribuyentes sobre las mismas. De igual modo, somos la agencia llamada a recaudar, custodiar, contabilizar y fiscalizar el uso de los recursos públicos por parte de las agencias gubernamentales para asegurar que se cumpla con las leyes y reglamentación aplicable.

Por su parte, la OGP funge como un organismo asesor y auxiliar del Gobernador en el descargue de sus facultades y responsabilidades de dirección y administración. De manera específica, tiene la responsabilidad de asesorar en los asuntos de índole presupuestarios, programáticos y de gerencia administrativa, así como en asuntos de naturaleza fiscal relativos a sus funciones. En específico, es la entidad encargada de poner al Gobernador en posición de someter a la Asamblea Legislativa el Presupuesto Anual de Mejoras Capitales y Gastos de Funcionamiento del Gobierno, incluyendo las corporaciones públicas.

² Llamamos la atención sobre un asunto de técnica legislativa, en las funciones que establece el texto decretativo, el mismo omite la letra (f), numerando las últimas dos funciones como (g) y (h) cuando debió numerarlas como (f) y (g).



La AAFAF es la entidad responsable de coordinar el uso sostenible de recursos y de presentar una visión coordinada y global de las necesidades de capital de las instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico. Como parte de su deber ministerial, tiene a su cargo la preparación del Plan Fiscal, con el objetivo de tomar las medidas para que Puerto Rico supere la crisis actual y que pueda brindar los servicios esenciales a los residentes de la Isla. Dentro de sus objetivos, se encuentra el recuperar la confianza de los inversores para tener el acceso a los mercados de capital, abordar el desequilibrio presupuestario entre ingresos y gastos, negociar los términos de repago de la deuda y desacelerar el crecimiento de la deuda futura y reducir la deuda actual.

Al examinar los deberes ministeriales de cada una de las agencias, resulta forzoso concluir que los asuntos que pretende llevar a cabo la Comisión ya se encuentran atendidos por las aludidas agencias. Estos deberes forman parte de las leyes orgánicas de cada una de las entidades, por lo que no pueden eludir su responsabilidad y obligaciones. Por ende, la aprobación de esta medida abona al gigantismo gubernamental e implicaría un aumento en gastos para su formación que no se encuentra contemplado en la medida.

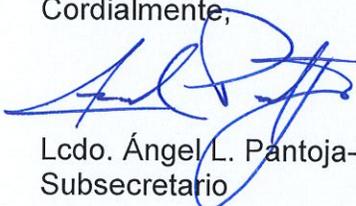
Así, debido a la duplicidad de esfuerzos que la misma produciría, no recomendamos que se continúe con el trámite legislativo de la presente medida. Ahora bien, que tenga la certeza esta Asamblea Legislativa que el equipo económico de esta Administración hará cumplir a cabalidad los deberes ministeriales que les fueron conferidos, fomentando políticas públicas fiscales saludables, que permitan la mejor utilización de recursos en beneficio del pueblo de Puerto Rico.

A tenor con las disposiciones de esta medida, recomendamos que la misma sea evaluada por la OGP y la AAFAF. Ello, para comentar en torno a las funciones que se encuentran dentro de sus deberes ministeriales.

IV.

Esperamos que los comentarios aquí provistos le sean de utilidad a esta Comisión. Si durante el trámite legislativo surge algún otro asunto que se encuentre dentro de la pericia de nuestro Departamento, no dude en comunicarse con nosotros para asistirle.

Cordialmente,



Lcdo. Ángel L. Pantoja-Rodríguez
Subsecretario